

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 65-12:

VISTO:

La ordenanza N° 80/2011 General Fiscal Tributaria.

CONSIDERANDO:

QUE en la ciudad de Apóstoles a proliferado en gran manera los expositores en diversas plazoletas y otros lugares públicos de gran concurrencia en la ciudad.

QUE los mismos no responden a firmas locales del medio lo cual dificulta a posterior la consulta y asesoramiento sobre la venta de dichos planes y/o vehículos, siendo razonable que por la importancia del objeto que se comercializa la necesidad de un lugar físico local, al cual puedan concurrir los consumidores a fin de evacuar en forma cotidiana y expedita lo comercializado.

QUE en el mismo tenor que el párrafo anterior debido a la importancia de la venta sobre lo comercializado se hace necesario la modificación de montos en la norma general fiscal tributaria ordenanza N° 80/11 con el objeto de adecuarla moderadamente a la venta de vehículos y/o planes de ahorro.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°. ESTABLECESE que se autoriza la venta de vehículos y planes de ahorro en plazoletas y/o lugares públicos de la ciudad a comercios del rubro inscriptos como tales en la Municipalidad de Apóstoles.-

Artículo 2° - DETERMINASE que los mencionados expositores deberán identificar la exposición con algún elemento (banner, bandera, etc) el nombre de la firma local que expone.-

Artículo 3°: - MODIFIQUESE el 5° párrafo del art. 32 de la ordenanza N° 80/11, el cual quedara expresado de la siguiente manera “Los expositores con fines publicitarios realizados en plazas, plazoletas y/o cualquier lugar público deberá contar con aprobación municipal y cumplir con lo establecido en la ordenanza N° 65-12 y abonar por día 10 UF si no utiliza electricidad del alumbrado público y 20 UF si utiliza. En caso de venta de vehículos o planes de ahorro de los mismos la tasa será de 85 UF si no utiliza el alumbrado público y 100 UF si lo utiliza.-

Artículo 4°: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del HCD de Apóstoles.-

Artículo 5°: -REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EN SESION ORDINARIA N° 23-12.-

Apóstoles, Mnes, 13 de Septiembre de 2012